



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

|   |                        |
|---|------------------------|
| MADRID.....   | Por un mes, pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Continuacion de la lista de donativos que con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil han ingresado en la Caja del Consejo de Administracion.*

Importaba la suma anterior 1.233.387 pesetas con 80 céntimos.

La Asociacion de Señoras para socorro de los heridos é inutilizados del Ejército ha entregado, por conducto de su Presidenta la Sra. Marquesa de Miraflores, la cantidad de 50.000 pesetas, con lo cual asciende ya la inscripcion á 1.283.387 pesetas con 80 céntimos, ó sean 5.133.551 rs. y 20 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 25 de Abril de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por la Comision general de Presupuestos del Congreso de los Diputados, de acuerdo con el Gobierno, que se haga una informacion parlamentaria con el objeto de oír á los acreedores sobre las condiciones de mútua conveniencia á que es preciso subordinar el arreglo de la Deuda del Estado, los Sres. Secretarios de aquel Cuerpo Colegislador han comunicado á este Ministerio las bases de la citada informacion para que se les dé la mayor y más rápida publicidad.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de las demás disposiciones adoptadas con esta fecha para que se cumpla lo acordado por dicha Comision, se publiquen las bases indicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de mañana, á cuyo fin dará V. E. la oportuna orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1876.

SALAVERRÍA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

#### COMISION GENERAL DE PRESUPUESTOS.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la Memoria con que presentó los presupuestos al Congreso de los Diputados en la sesion de 23 del corriente, demuestra la imposibilidad notoria que existe de pagar totalmente los intereses de la Deuda pública; y para no dejar en completo abandono una obligacion de la que depende el honor nacional, manifiesta la necesidad de adoptar, por mútua conveniencia de acreedores y del Estado, un medio que concilie ámbos extremos.

Dada la importancia de la Deuda pública, que se elevará á pesetas 10.359.833.611 de capital nominal y 354.669.638 de intereses ánuos al 3 y 6 por 100; y considerando indispensable, además de atender á la Deuda del Tesoro y al pago de las obligaciones ineludibles de la Administracion en sus diversos ramos, adoptar una forma de conversion que evite la exigibilidad á corto plazo de la Deuda flotante representada por letras y pagarés del Tesoro, importantes 500.829.994 pesetas, que tienen como garantía realizable por los acreedores 349 mi-

llones en bonos del Tesoro y 2.376 millones de pesetas en títulos del 3 por 100, que conviene recoger y anular para que en ningun tiempo esta inmensa masa de papel venga á pesar sobre el mercado y á agravar indefinidamente las cargas públicas, justifica el Ministro de Hacienda en su citada Memoria que, aun conservando todos los recargos impuestos por causa de la guerra, extremando la tributacion en sus varias formas y exigiendo onerosos sacrificios á los que cobran sueldos y pensiones, sólo es dable destinar desde 1.º de Enero de 1877 para intereses anuales de la Deuda pública 118.223.220 pesetas, que se aumentarían desde 1879 en 25 millones cada año con destino á amortizacion, proponiendo en su consecuencia á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley, cuyos artículos, en cuanto se relacionan con los actuales acreedores del Estado, dicen así:

«Artículo 1.º Prévio acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferrocarriles, devengarán al año desde 1.º de Enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas Deudas de los semestres desde 1.º de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, considerados como Deuda con interés al 6 por 100, devengará igualmente desde 1.º de Enero de 1877 la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

«Art. 2.º Desde 1.º de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortizacion de capitales de las Deudas expresadas en el artículo anterior; y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha.

2.º Con una parte de las anualidades de las Deudas del Tesoro á medida que estas sean extinguidas.

3.º Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico.

Y 4.º Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

El fondo de amortizacion se aplicará á las Deudas citadas en el art. 1.º en proporcion á sus respectivos capitales y al interés que cada uno devengue.

«Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que ántes pudiera darse á la tercera parte de interés que por ahora se señala á la Deuda del Estado segun el art. 1.º, desde 1.º de Julio de 1889 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea 1 y medio por 100 anual, á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demás.

Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas, cuando por efecto de la amortizacion el capital se haya reducido en términos que sólo sea necesaria para satisfacer íntegros los intereses la suma de 180 millones de pesetas anuales: en aquel caso se determinará la parte de fondo de amortizacion que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la Deuda.»

«Art. 7.º Una Junta, compuesta del Ministro de Hacienda, Presidente; del Gobernador del Banco de España, de un Consejero de Estado, de un Ministro del Tribunal de Cuentas, del Director general de la Deuda, del Interventor general de la Administracion del Estado, y de un Senador y un Diputado de los que compongan la Comision legislativa inspectora de la Deuda pública, cuidará de que los fondos necesarios para el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones. La misma Junta adoptará el método de amortizacion más conveniente, ya por compras directas en Bolsa con intervencion de Agente, ó por subastas públicas.

Igualmente cuidará la misma Junta del empleo de los

fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifique en adelante, y de la compra de Deuda al 3 por 100 que segun el art. 4.º ha de hacerse por cuenta y en favor de la respectivas corporaciones.»

En vista de las consideraciones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda de que se ha hecho mencion, y de los artículos del proyecto de ley que quedan insertos, la Comision general de presupuestos, en sesion celebrada ayer, ha estimado que debe abrir una amplia informacion oyendo á los acreedores, cuyos derechos mantendrá en su integridad para el porvenir como la honra nacional reclama; pero de cuyo buen sentido práctico espera convendrán en una transaccion que la situacion económica del país hace por ahora indispensable; y al efecto, no encontrando posibilidad de oírlos individualmente, sino por delegados que elija la mayoría en los principales centros donde residen, ha acordado:

1.º Que los acreedores nacionales por Deuda perpétua al 3 por 100 y amortizables al 6 por 100, así como por cupones de ámbas vencidos y no pagados, previas reuniones públicas en Madrid, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Santander y Valencia, deleguen su representacion en uno ó varios individuos que, ya por escrito dirigido á la Comision general de presupuestos, ó de palabra ante la misma, expongan si están conformes con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ó teniendo en consideracion siempre la medida de la actual posibilidad, qué forma de transaccion consideran más aceptable y conveniente.

2.º Que de igual modo los acreedores extranjeros expongan su conformidad ó la forma de transaccion que estimen más aceptable por medio de delegados elegidos en reuniones públicas que se celebren en París, Londres, Bruselas, Amsterdam y Lisboa.

3.º Que á fin de estimar debidamente las manifestaciones de los respectivos delegados, y que pueda llegar á apreciarse por la Comision general de presupuestos, y en su día por las Cortes del Reino, la opinion de la mayoría de los acreedores, es indispensable que de algun modo fehaciente se acredite la importancia de los valores que posean los que hayan dado la delegacion, y puede ser, entre otros, el de hacer constar la numeracion y series de los títulos, ó la numeracion, época ó importancia de las facturas de cupones ante la Junta sindical en Madrid y Barcelona, ante los Colegios de Corredores en las otras provincias del Reino citadas, ante las Comisiones de Hacienda en París y Londres, y ante los Cónsules de España en las otras plazas del extranjero, acompañando los delegados á sus escritos ó presentando á la Comision, cuando hubieren de ser oídos, las actas de las reuniones públicas en que hubieren sido nombrados, certificadas por las mencionadas corporaciones ó funcionarios, con expresion del importe de los valores que hicieron constar ante ellos los portadores para asistir á las expresadas reuniones públicas.

4.º Que de la misma manera serán apreciados por la Comision de presupuestos los escritos que se le dirijan por alguno ó algunos acreedores de cualesquiera puntos del Reino y del extranjero, siempre que acompañen documento expedido por los Colegios de Corredores ó Cónsules de S. M. que acredite el importe y clase de los valores que posean los firmantes.

Y 5.º Que el día 20 de Mayo venidero terminará el plazo que se concede para recibir escritos, y para que los delegados nombrados por los acreedores puedan acreditar ante la Comision general de presupuestos su derecho á ser oídos por la misma.

Lo que se publica por acuerdo de la Comision general de Presupuestos para conocimiento de todos los acreedores.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1876.—Francisco Silvela.—D. S.—Gabriel Fernandez de Cadorniga.—D. A

REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Vocales para el Tribunal de oposiciones de ingreso en el mismo cuerpo, que han de efectuarse en el mes actual bajo la pre-

sidencia de V. I., á D. Tomás Bordallo, segundo Jefe de esa Direccion general; á D. Isidoro de Leon, Jefe de Administracion honorario y de Negociado de primera clase de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario, y á los Catedráticos de las asignaturas de examen D. Acisclo Fernandez Vallin, D. Manuel Pedrallo y Valencia, D. Agustin Monreal y D. Francisco Garcia Ayuso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1876.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DEL TESORO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

Relacion de 41.959 billetes de la Deuda flotante del Tesoro, series A, B, C, D, E y F, emitidos en virtud de la ley de 27 de Julio de 1871, y cuyo valor nominal es de 6.729.000 pesetas, que despues de verificada su amortizacion definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto último, han sido quemados en 23 del actual con las formalidades prevenidas.

Table with columns: NÚMERO de billetes, SÉRIE, VENCIMIENTO, TOTAL, NUMERACION DE LOS MIEMOS, IMPORTE de cada billete, PESETAS, TOTAL. It lists various series (A-F) and their corresponding values and serial numbers.

Esta Direccion general ha acordado que el lunes 4.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas que perciben sus haberes por la Tesoreria Central y la Administracion economica de esta provincia; en la inteligencia de que, de acuerdo con el Banco de España, se satisfará precisamente en metálico, como se ha verificado en los meses anteriores.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Director general, Echenique.

Direccion general de Aduanas.

Autorizada la Aduana de Cádiz por Real orden de fecha 23 de Mayo próximo pasado para celebrar subasta pública con objeto de contratar el servicio de las obras de reparacion que son necesarias en los almacenes del depósito comercial de aquel puerto, tendrá efecto aquella en la precitada oficina transcurridos 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

El tipo máximo admisible señalado es el de 5,015 pesetas y 3 céntimos.

Las proposiciones se admitirán por el Jefe económico de Cádiz, desde las doce y media á la una de la tarde del dia en que se verifique la subasta, en pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse carta de pago de la citada Administracion economica que acredite haber consignado en la Caja de la misma el interesado que desee tomar parte en la licitacion la cantidad de 501 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en la clase de valores admisibles para este objeto.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se hará este servicio.

Los postores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten, y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 19 de Abril de 1876.—P. O., Tomás Bordallo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., se comprometo á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la reparacion de los almacenes del Depósito comercial de Cádiz, con entera sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que constan en el expediente respectivo; por la cantidad de . . . . pesetas . . . . céntimos.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 29 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2.º de Julio del año último.

Table with columns: Números de los resguardos de los depósitos, INTERESADOS, and names of interested parties.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones por las dos terceras partes en metálico del segundo semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 17 de Junio de 1874 y los números 79.880 de entrada y 49.938 de registro, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, importante 9.750 pesetas nominales en consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Bolz.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En el expediente instruido en esta Direccion general sobre pago de las carpetas números 48 y 22, con que fueron reclamados los intereses del primer semestre de 1859 y segundo de 1870 que devengó el resguardo núm. 49.377 de orden, cuyos intereses, importantes 14 pesetas 32 céntimos y 79 pesetas 80 céntimos respectivamente, se consignaron á la sucursal de Sevilla, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que habiendo sufrido extravío las mencionadas carpetas se las declara nulasy fuera de circulacion, procediéndose á su pago por esta Central si pasados 20 dias desde la publicacion de este anuncio no resultare reclamacion en contrario.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En expediente núm. 45.898 del Departamento de Emision y 6.188 del Negociado de Deudas antiguas tiene solicitado D. Juan Calvo, como representante del Sr. Vicario capitular, Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Toledo, actual poseedor de la memoria fundada por Doña María Agustina Medina y Carrillo, Marquesa de Serra, la conversion, liquidacion y abono de intereses de una certificacion de Deuda consolidada no trasferible, núm. 1.248, de rs. 841.200, expedida á favor de la indicada memoria.

Y habiéndose extraviado las carpetas resguardos, números 42.898 y 2.594, segun ha manifestado el mencionado Don Juan Calvo, se hace público por medio de este anuncio á fin de que la persona en cuyo poder se hallen las presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde el de la

publicacion en la GACETA DE MADRID, segun así se previene para estos casos en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulasy, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion, procediéndose al abono que corresponda en favor del reclamante.

Madrid 18 de Abril de 1876.—P. O., C. de Ochoa.—V.º B.º—El Director general, Sanjulian.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.361.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cents.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cents.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

NÚMERO 1.362.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cents.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cents.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeracion y provincias de donde proceden á continuacion se expresan, pueden presentarse en esta Tesoreria el dia 23, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á recoger los títulos definitivos que les correspondan:

Carpetas números 355, 390 y 91, 888 y 89, 1.140 á 42, 44 á 46 y 1.408, que procede de la provincia de Logroño. Idem id. 121, que procede de la de Leon. Idem id. 616 á 48, 748 á 747, que proceden de la de Toledo. Idem id. 1.058, 1.060, 1.078, 1.406 y 408, 1.110, 1.112 y 118, 1.120 y 122, 1.128, 1.142 y 44, 1.162 y 64, 1.166 y 1.175, 1.181, 1.287 y 89, que proceden de la de Madrid.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 28 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 1.652 al 1.679 de presentacion y 432 á 479 de sorteo para el pago, importantes 49.470 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 28 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 424 al 430 de presentacion y 424 á 430 de sorteo para el pago, importantes 7.350 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 29 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos amortizados por sorteo de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1869, factura núm. 4.104, importante 15 pesetas. De 31 de Diciembre de 1869, factura núm. 4.095, importante 15 pesetas. De 30 de Junio de 1870, factura núm. 3.386, importante 15 pesetas. De 31 de Diciembre de 1870, factura núm. 2.883, importante 15 pesetas. De 30 de Junio de 1871, factura núm. 2.528, importante 15 pesetas. De 31 de Diciembre de 1871, factura núm. 2.512, importante 15 pesetas. De 30 de Junio de 1872, facturas números 200, 1.566, 2.011 y 2.154, importantes 645 pesetas. De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 59, 225, 428, 1.567, 1.568, 2.318, 2.388, 2.390 y 2.391, importantes 2.700 pesetas. De 30 de Junio de 1874, factura núm. 3.625, importante 750 pesetas. De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 1.218, 1.438, 1.463 á 67, 1.585 y del 1.627 al 1.679 de presentacion, importantes 26.265 pesetas. De 30 de Junio de 1875, facturas de la primera emision, números 841, 880, 342, 338, 85, 290 y 314 de presentacion, importantes 4.995 pesetas. De 30 de Junio de 1875, factura de la segunda emision, número 72, importante 750 pesetas. Y las facturas de bonos amortizados, números 1.297 y 1.219 de presentacion, vencimientos de 29 de Diciembre de 1871 y 31 de Diciembre de 1872 respectivamente, é importantes 5.500 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Colegio notarial de Madrid.

El Tribunal nombrado para los exámenes de oposicion de aspirantes á las Notarias vacantes de Jadraque, Alustante y Boceguillas, pertenecientes á este Colegio, ha señalado para dar principio á los ejercicios el dia 8 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en el salon de sesiones del Colegio notarial de esta Corte, sito en la calle de Toledo, núm. 42, cuarto principal; debiendo concurrir á él en dicho dia y siguientes nece-

sarios los aspirantes presentados, pues en otro caso caducará su derecho.

Madrid 27 de Abril de 1876.—Por acuerdo del Tribunal, Zacarías Alonso y Caballero, Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 22 de Marzo de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Ujjar á Adra, por Berja, correspondiente á la sección de Berja á Adra, y cuyo presupuesto de contrata, sin el importe de las obras de la travesía de Berja, es de 320.086 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Abril de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden de 12 de Setiembre de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Ayamonte á Aracena, por Villanueva de los Castillejos, y cuyo presupuesto de contrata es de 458.805 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 24 de Abril de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde el día 1.º de Mayo y desde 1.º de Agosto hasta el 31 de cada mes los plazos para la admisión de solicitudes en la Secretaría del establecimiento todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se transcriben á continuación las prescripciones reglamentarias relativas á los exámenes de ingresos. Los programas en que se detalla la extensión con que se exigen las diferentes materias se facilitarán en la Secretaría á los interesados que los reclamen.

Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director interino, Carlos Campuzano.

Prescripciones reglamentarias.

1.º Para ser admitido en la Escuela como alumno interno es preciso haber sido aprobado en los exámenes de ingreso, que se verificarán con arreglo á los artículos 57 á 60.

2.º Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita ser aprobado en las siguientes materias:

- Física.
Química general.
Dibujo de paisaje.
Traducción del Francés.
Idem del Inglés.
Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
Mecánica racional.
Dibujo lineal.
Idem topográfico á pluma.
Acreditar por medio de certificado ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:
Gramática castellana.
Geografía.
Historia general y particular de España.
Nociones de Historia natural.

3.º Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes de 1.º de Junio ó 1.º de Abril su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la prescripción anterior. Cada una de las materias enumeradas en el párrafo primero de la misma será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia, y los alumnos que deban examinarse en cada día; esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

4.º Los exámenes serán públicos y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos no afecto al servicio del establecimiento nombrado por la Superioridad.

5.º Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas. El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribución, no será examinado de aquella materia hasta el siguiente periodo de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta. En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará á los candidatos con las notas de aprobado ó desaprobado; extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose

copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

6.º Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en las instancias que eleven al Director cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo han hecho en años anteriores) las certificaciones arriba mencionadas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with columns: Existencia en 1.º Marzo 1876, Entradas en este mes, Salidas en el mismo, Existencia para Abril. Rows: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL.

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.

Existencia que habia en 1.º de Marzo de 1876.... 50.785'08

Ingresos ordinarios.

Por las suscripciones realizadas en este mes, y por el producto líquido obtenido de las cuatro rifas verificadas á favor de estos Asilos en los días 6, 13, 21 y 28 de este mes..... 61.128

Procedente de la venta de papcletas para visitar sitios reservados..... 5.288'20

Idem de la de pases á los anágenes de las estaciones de los ferros-carri de esta capital. (Ferro-carri del Norte, por Enero y Febrero..... 1.643'18; Idem del Mes de Marzo..... 7.807) } 9.450'18

Recibido de la Escuela Nacional de Música por el concierto dado en el salon-teatro de la misma..... 400

Ingresos extraordinarios.

Recibido de D. Manuel Cavanias, como donativo..... 40

Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias, como id..... 3.000

Idem del Excmo. Sr. Marqués de Santa Genoveva, como id..... 200

Idem del bienhechor D. E. M. M., como idem..... 2.000

TOTAL cargo..... 131.991'46

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados en este mes por este concepto..... 31.018

Derechos de consumo.—Por los artículos introducidos en este mes en dichos Asilos..... 1.938'08

Material.—Por compra de cebada: 3.000 tejás; 250 caballetes: cuatro barriles y cuatro quintales pólvan inglés; 82 arrobas paja de maíz; 2.300 pizarras y alabastros; 3.200 azulejos; 500 caños de barro; 550 árboles de diferentes clases; 44 caños de metal dorado con sus brazos para el lavabo; 33.100 ladrillos; yeso: 1.050 baldosines; 1.022 arrobas carbon vegetal; solado de varias dependencias del Asilo: artículos de oficina, de Escuelas, tahona, Academia de Música y otros efectos para el establecimiento..... 35.188'47

Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de zapatería, pintura, sastrería (59 varas retor; 299 inglesina, 35 varas y tres cuartas paño gris, hilo, botones &c.), de carpintería y de herrería..... 3.349'18

Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, Academias, tahona y talleres..... 8.098'63

Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento..... 42.134'56

Botica.—Por medicamentos suministrados para las enfermerías..... 4.035'93

Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al Asilo, conducción de 3.200 azulejos, árboles, paja de maíz, menestras y otros artículos al establecimiento, herraje de las caballerías del Asilo, billetes de la rifa para premios á los asilados, gratificaciones extraordinarias y otros menudos..... 1.717'82

Existencia para Abril de 1876.... 43.592'45

NOTA. Se han recibido de S. M. el Rey para los gastos de la capilla que se va á construir en este establecimiento, y para lo cual se forma cuenta separada..... 60.000; Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el mismo objeto..... 60.000

TOTAL..... 120.000

OTRA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre

á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Marzo de 1876.—El Tesorero, Vances.—El Contador, Rubio.—V.º B.—El Presidente, Moreno Benitez.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquco el dia 23 de Abril de 1876.

- Núm. 470 Aurelio Valle.—Toledo.
471 Carmen Maroto.—Valencia.
472 Capitan general de Búrgos.
473 Francisco Gonzalez.—Zaragoza.
474 José Arias.—Sillaso.
475 Jacobo Araoz.—Puento la Reina.
476 Luis Gaulier.—Vitoria.
477 Marqués de Cáceres.—Valencia.
478 Norberto Piñero.—Ferrol.
479 Paula Castañeira.—Córdoba.

Madrid 27 de Abril de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporación, en su deseo de regularizar la Deuda municipal dando sólidas garantías á sus tenedores de que no han de ser desatendidos en cuanto alcancen los recursos del Erario municipal, ha fijado su atención y estudiado con detenimiento la forma de atender al pago de las carpetas entregadas en representación de los nueve cupones del empréstito de 80 millones vencidos y no satisfechos hasta 30 de Junio de 1875.

Al efecto acordó en 14 de Febrero último lo siguiente:

Empréstito de 80 millones de reales.

«Las carpetas canjeadas por los cupones atrasados de este empréstito, que corresponden á los nueve semestres vencidos en 30 de Junio de 1875, se amortizarán consignando en cada presupuesto adicional que se forme en lo sucesivo, como minimum, un millón de reales destinado á la amortizacion en subasta pública de las referidas carpetas, sin perjuicio de aumentar aquella cantidad segun la Hacienda municipal lo permita.

Aprobado que sea el presupuesto adicional de 1874 á 75, se destinará tambien esta cantidad á igual objeto, aumentándose con lo que permitan además los sobrantes que se proponen en la parte de ingresos del referido presupuesto.

Las carpetas de este empréstito se admitirán tambien por el 50 por 100 de su valor nominal en los depósitos y fianzas del Ayuntamiento, y al mismo tipo de 50 por 100 en los piés de terreno que se tomen de la vía pública.»

El citado acuerdo se sometió á la aprobación de la Junta municipal, que se sirvió prestarla en la celebrada el día 4 de Marzo último.

Lo que se anuncia á los tenedores de carpetas del citado empréstito para su debido conocimiento.

Madrid 22 de Abril de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

A fin de regularizar el servicio de la Deuda municipal y de elevar el crédito del Ayuntamiento por cuantos medios sea posible, dicha Exema. Corporación en sesión celebrada el día 11 de Febrero último acordó lo siguiente:

Carpetas de Sisas.

«Las carpetas de los nueve semestres atrasados de Sisas hasta 30 de Junio de 1875 se convertirán en títulos ó láminas de su misma clase por el duplo de su valor nominal, amortizándose y devengando el mismo interés que aquellos desde 1.º de Enero del corriente año, dentro de los 2 millones consignados anualmente en el presupuesto para esta Deuda.»

El citado acuerdo se sometió á la aprobación de la Junta municipal, que se sirvió prestarla en la celebrada el día 4 de Marzo último.

Lo que se anuncia á los tenedores de carpetas de Sisas para su debido conocimiento, y sin perjuicio de avisar oportunamente los días y horas en que han de presentarse en la Contaduría municipal para llevar á efecto la conversión acordada.

Madrid 25 de Abril de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Arzobispo.

D. Tomás Marin y Montoro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados han acordado la provision de una plaza de Médico-cirujano bajo las condiciones siguientes:

1.º El solicitante deberá ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, debiendo presentar solicitud documentada en el término de 30 días, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

2.º Que los aspirantes han de tener por lo ménos cuatro años de práctica, habiendo seguido la carrera en cualquiera Universidad, previos los cursos académicos que por los reglamentos estuviesen adoptados.

3.º Que ha de tener obligacion de asistir gratuitamente á las familias pobres de la localidad, toda vez que estas no excedan de 450: teniendo la dotacion de 1.500 pesetas, que se le abonarán de los fondos municipales por trimestres vencidos.

4.º Que ha de prestar con la correspondiente remuneracion los servicios sanitarios de interés general que el Gobierno ó sus delegados le encomienden.

5.º Desempeñar en caso de urgencia, igualmente retribuido de fondos provinciales ó municipales, segun proceda, los servicios que en poblaciones de la misma provincia le encarguen la Diputación provincial y el Gobernador.

6.º Auxiliar con sus conocimientos científicos á las corporaciones municipales ó provinciales, y á la Administración superior en todo lo relativo á la policía sanitaria de la localidad á que corresponda.

7.º Que el Facultativo queda en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarle su asistencia segun su profesion.

8.º Que el contrato ha de verificarse por dos años con las condiciones que el reglamento vigente exige.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que quieran solicitar.

Villanueva del Arzobispo 25 de Abril de 1876.—Tomás Marin.—Por su mandado, Antonio J. Paez, Secretario.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados eclesiásticos.

## Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita y emplaza á Pedro Requejo natural de San Tirso de Abrés, provincia de Oviedo, hijo de Pedro y María Asenjo, y casado con Bruna Rodríguez, y padre de Antonia Francisca Tomasa Requejo y Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta con Fermín Vicente Abellan y Marquez; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncia al derecho que le concede la expresada ley, y se dará al expediente el curso que en derecho correspondiera.

Madrid 20 de Abril de 1876.—Licenciado Cirilo Brea y Egca.

## Juzgados militares.

## Algeciras.

D. Juan Cardona y Perez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Fiscal en comision.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leonardo Marsella, Tomás Escot Domené, Miguel Escot Laises, Antonio Escot Gal, Domingo Expósito y Jerónimo Cabazan Lopez, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia á cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general de este Departamento en providencia asesorada en 8 del actual en causa que se les sigue por tripular el falucho francés *Federal*, apresado con fraude; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 22 de Abril de 1876.—Juan Cardona.

## Ferrol.

El Tribunal de presas del Departamento, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado por el presente edicto, que deberá publicarse en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se llame, como así lo hago, á los dueños del vapor mercante español *Nieves*, al Capitan de este buque y á los demás que se creyeran con derecho al mismo, que fué apresado en aguas de Socoa por el vapor de guerra *Guipuzcoano* en la noche del 17 de Octubre de 1874, para que comparezcan á presentar sus medios de defensa ante dicho Tribunal en el plazo de 60 días, contados desde el día de hoy; apercibidos de que de no verificarlo continuará en su ausencia la sustanciación del expediente para su resolución definitiva y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ferrol 23 de Abril de 1876.—Antonio Piñero.

## Morella.

D. Mariano Sancho Leon, Alferez, tercer Ayudante de plaza y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía, primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 24, Manuel Fernandez Nicolau, natural de Sagunto, provincia de Valencia, hallándose de centinela en la puerta de la Ferrisa en la noche del día 24 del mes de Marzo de 1874, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al expresado soldado, señalándole el Gobierno de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Morella 20 de Abril de 1876.—Mariano Sancho Leon.

## Juzgados de primera instancia.

## Antequera.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy se ha servido mandar se cite á José Cano Muñoz, vecino de Málaga, cabo que ha sido de ejército y que perteneció á la brigada de artilleros voluntarios de la República, que el día 11 de Marzo de 1873 fué de columna á la villa del Valle de Abdalajís, y á su auxiliar Isidro Quero, del mismo domicilio, que habitó en la calle de la Amargura, número 4, para que en el término de 15 días, y bajo la multa de 5 á 30 pesetas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre homicidio de D. Camilo Barraca y José Roca Perez, ocurridos en dicha villa y día; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antequera 24 de Abril de 1876.—José Lopez Tamayo.

## Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Segon y Vila, natural y vecino de Villanueva de Meyá, de edad de 26 años, de estatura regular, pelo pardo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara regular y color sano; á Francisco Bartral y Cairo, alias Rebellit, de edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id. y picado de viruelas, y á José

Borraea y Teixidó, alias Castellá, de edad de 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id. y cara redonda; ámbos naturales y vecinos de la Vallderiet, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 días siguientes á la publicación de este se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre muerte violenta de Antonio Segon y Martí, vecino que fué de Villanueva de Meyá; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Balaguer á 20 de Abril de 1876.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

## Belmonte.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Mariano Federico Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Mariano Olivares y Piqueras, vecino de Alconchel de la Estrella, de este partido judicial, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en la causa que se sigue á su instancia sobre adulterio; apercibiéndole que de no hacerlo en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 26 de Abril de 1876.—Mariano Federico.—Por mandado de S. S., Pedro Pozo.

## Cádiz.—Santa Cruz.

En junta general de acreedores á la quiebra de D. Francisco Ramon y Lopez, de este comercio y vecindario, celebrado ayer ante el señor comisario y mi presencia, ha sido aprobada por mayoría legal la proposición de convenio presentada por el fallido, que consiste en lo siguiente:

1.ª Dentro de los seis meses inmediatos á la aprobación del convenio abonará íntegramente los créditos que proceden de sueldos y cualesquiera otros de carácter privilegiado.

2.ª Se obliga á pagar á los acreedores comunes el 40 por 100 de sus créditos en esta forma: 10 por 100 al vencimiento del primer año, contado desde la fecha de la aprobación judicial del convenio; otro 10 por 100 al vencer el segundo año, y 5 por 100 en cada uno de los cuatro años sucesivos.

3.ª D. Antonio Sanchez Lopez garantiza el pago del 20 por 100 que ha de realizarse por mitad en los dos primeros años; y en prueba de su conformidad, en prestar dicha garantía con expresa renuncia del beneficio de exacción y de cualquier otro que compete por derecho á los fiadores que firman la proposición.

5.ª Mediante el abono del 40 por 100 á que se refieren las cláusulas anteriores, los acreedores comunes renuncian al cobro del 60 por 100 restante, concediendo á su deudor respecto de él quita y remision absoluta.

6.ª Todos los acreedores le otorgarán desde luego la competente rehabilitación para poder continuar el giro mercantil á que estaba dedicado ántes de su presentación en quiebra, como medio indispensable para el puntual cumplimiento del convenio.

7.ª Asimismo le relevan de toda intervencion en el manejo de los negocios á que ha de dedicarse, usando en esta parte de la facultad que les concede el art. 1.162 del Código de Comercio.

Y por último, se obliga á facilitar á los acreedores que lo exijan los oportunos pagarés por las cantidades que correspondan con arreglo al convenio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad ha mandado que se publique el referido convenio para que los que se consideren con derecho á oponerse por cualquiera de las causas que prescribe el art. 1.157 del Código de Comercio lo verifique dentro de los ocho días siguientes á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin haberse presentado oposicion se acordará su aprobación, si procede.

Cádiz 23 de Abril de 1876.—José Martinez. X—1766

## Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se llama á los que se crean con derecho á heredar á D. José Montanez Rodriguez, que fué de esta vecindad, y cuya muerte se tocó intestada, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Campillos á 9 de Marzo de 1876.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar. X—1767

## Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cito y emplaza para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de la causa que se le sigue por haberse desertado del presidio de esta ciudad, donde se hallaba cumpliendo su condena, á Miguel Ramon Andreu, hijo de José y Lorenza, natural y vecino de Velez-Rubio, provincia de Almería, soltero, de 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente, color bueno; señas particulares, varias cicatrices en la frente, en el término de 15 días; advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y para la captura del procesado Miguel Ramon Andreu, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 19 de Abril de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Bernal y Fulgencio Vidal, vecinos que han sido de esta ciudad, en la Diputacion de la Aljona, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre lesiones á José Sanchez Rodriguez; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 20 de Abril de 1876.—Rafael Pajaron.—Andrés Ortiz.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Tell y Verdú, vecino que ha sido de esta ciudad en el barrio extramuros de Santa Lucía, soltero, limpia-botas y de 43 años de edad; á su madre María Verdú, y á los testigos Martin y Carlos Revengo Galindo y Rafael Pastor, para que dentro del término de 10 días comparezca el primero á facilitar ciertos antecedentes en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones que le fueron inferidas, para hacerle ofrecimiento de la misma á la segunda y para prestar declaración en la referida los demás; advirtiéndole á todos que de excusar su comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 23 de Abril de 1876.—Rafael Pajaron.—Andrés Ortiz.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente se llama, cito y emplaza á los procesados Ginés Diaz Clavez y Francisco Casanova Sanchez, el primero hijo de Felipe y de Juana, natural de Alhama y vecino de esta ciudad en San Antonio Abad, casado, de 42 años de edad, de pelo y cejas negros, ojos pardos, barba poca, nariz regular, color sano, y el segundo hijo de Bernardo y Florentina, natural y vecino de esta ciudad en San Antonio Abad, soltero, de 20 años de edad, de pelo y cejas castaños, ojos pardos claros, nariz regular, barba poca, color sano, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días para hacerles cierta notificación en la causa que se les sigue con otros por el delito de lesiones; advertidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar activas diligencias para la busca y detencion de dichos procesados, y remitirlos en su caso por los correspondientes trámites á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 23 de Abril de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

## Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion del partido por indisposicion del efectivo.

Por la presente requisitoria se llama al rematado Luis Martinez Lázaro, soltero, jornalero, de 21 años, hijo de Elías y Luisa, natural y vecino de Cercedilla, á fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones graves á Rafael Fernandez.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á este dicho Juzgado de indicado Luis Martinez.

Dada en Colmenar Viejo á 20 de Abril de 1876.—Máximo Rozalem.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

## Córdoba.—Izquierda.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Postigo Velasco, natural y vecino de Ecija, casado con Ramona Fernandez, trabajador del campo, de 40 años, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa eriminal de oficio que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por providencia fecha de ayer en la citada causa.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1876.—Valentin de Santiago y Fuentes.—Por mandado de S. S., Licenciado José Chaparro.

## Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra cuatro hombres desconocidos, al parecer gitanos, sobre robo de 12 caballerías en la tarde del día 2 del actual en el sitio de Valleja Martina, término del pueblo de Villarejo de la Peñuela, donde se hallaban pastando con otras caballerías, todas de la propiedad de vecinos de dicho pueblo, he acordado proceder á la busca y detencion de dichas personas y caballerías, de ignorado paradero, cuyas señas se expresarán; y por lo tanto pido y encargo á las Autoridades, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la Nacion procedan por medio de sus subordinados y dependientes á la detencion de las personas citadas y su conduccion á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Cuenca á 20 de Abril de 1876.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Eduardo Molero.

## Señas de las caballerías.

Una mula de siete años, de siete palmos menos dos dedos de alzada, pelo entre borzo, esquilada y herrada de las manos, no tiene ejuelos en las patas.

Otra mula de 13 años, como un dedo más baja que la anterior, pelo mohino, también esquilada y herrada.

Otra mula de edad de 15 años, de cuatro cuartas próximamente de alzada, pelo castaño muy oscuro, esquilada y herrada como las anteriores, con la yuguera blanca y algo resobada de la cruz y riñones.

Dos burras de 10 y 12 años, cárdenas y esquiladas, la una rozada en el cuello y lomo.

Otras dos asnas, la una cerril y la otra domada, esta esquilada y medio negra, de la que no se aparta la cerril por ser hija de la última.

Otra cárdena, de seis años, muy corrida de atrás.

Otra burra pequeña, negra, cerrada, sin esquilar.

Otra id. blanca, esquilada.

Otra id. nueva, casi no hecha al trabajo, de pelo par-co bayo.

## Señas de los reos.

Cuatro hombres al parecer gitanos; tres de ellos de 23 á 30 años, de estatura alta y color moreno; visten pantalon rayado oscuro, chaqueton color de pasa, á excepcion del más joven, que lleva elástica blanca; dos de ellos calzados de zapatos y el otro con alpargatas; dos con sombreros á la cabeza y el otro con pañuelo amarillo. Y el cuarto hombre es de 40 á 50 años de edad, con la misma vestimenta y calzado que los otros tres, y sombrero blanco. Van en su compañía cuatro mujeres de edad proporcionada á la de los hombres, llevando una de ellas un niño de pecho; visten estas al estilo de su clase, y llevan dos caballerías menores, al parecer suyas.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto Eseribano pende causa criminal contra Lorenzo Gomez Rodriguez, conocido por El Ranchero, natural y vecino de esta capital, soltero, sastre, de 36 años de edad, cuyas señas personales son: delgado, estatura regular, pelo casi rojo, nariz afilada, barba poca, boca pequeña, cara regular, color quebrado, sobre lesiones á su convecino Vicente Andreu Mora la noche del 13 del corriente mes, en la cual he acordado llamar al mismo para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la detencion del referido Lorenzo Gomez, y á ponerle inmediatamente á disposicion de este Tribunal á los fines indicados.

Dada en Cuenca á 24 de Abril de 1876.—Martín Aguirre.— Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

## Chiclana.

D. Gonzalo Medina y Avendaño, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido.

En virtud del presente, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial procederán á la busca de cinco cerdos que en la noche del día 16 de Febrero anterior fueron hurtados de la dehesa de Retin, término de la villa de Vejer de la Frontera; y caso de ser habidos, los remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legitima adquisicion.

Dado en Chiclana de la Frontera á 21 de Abril de 1876.—Gonzalo Medina.—Por Martínez, Luis Gonzalez Mesnadier.

## Estepa.

En las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas en que fué condenado Antonio Carmona Leon en causa contra el mismo y otros por lesiones, y á cuyas resultas se embargó una casa situada en la plaza de Poley de esta villa, número 66, apreciada en 450 pesetas, se dictó auto con fecha 1.º de Marzo último, comprensivo del particular siguiente:

«Particular del auto.—Resultando celebradas dos subastas sin efecto; de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, se adjudica la casa que resulta embargada en estas diligencias en parte de pago de las costas por que se procede por las dos terceras partes de la tasacion.»

Y para su notificacion á los herederos de D. Antonio Freire, D. José María Lopez de Ontanar y D. Manuel Sanchez, Relater, Eseribano de Cámara y Tasador que fueron respectivamente de la Audiencia de este distrito, que resultan interesados en el percibo de dichas costas: el primero por 149 rs. y 7 céntimos; el segundo por 214 rs., y el tercero por 96 y 75 céntimos; por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, mediante á que se ignora quiénes sean y su domicilio, se expide la presente, que visará el Sr. Juez, en Estepa á 18 de Abril de 1876.—V.º B.º—Manuel M. Bustos.— José Muñoz.

## Guadix.

D. Pedro Barroso Anon, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Salvador Pineda Vazquez, natural de Ronda, vecino de Los Corrales, casado, barbero y de 63 años, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa criminal que se sigue contra Miguel Gamero Perez, vecino de

Córtex, sobre hurto de una caballería malar de la pertenencia de Antonio Garcia Martin; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Dada en Guadix á 18 de Abril de 1876.—Pedro Barroso Anon.—Por su mandado, Teodoro M. Aura.

## Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Ruiz Raya, Manuel Cobo Poyatos, Fernando Ruiz Molina y Torcuato Cobo Puga, vecinos de Alguife, á fin de que en el preciso término de 30 dias, á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este Juzgado para que tenga efecto el cumplimiento de la pena que les ha sido impuesta en la causa criminal contra los mismos, seguida sobre disparo de tiros á D. Antonio Labella; advertidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á la captura de los mismos, remitiéndolos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 21 de Abril de 1876.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., José Hernandez Grande.

## Señas de los procesados.

El D. Juan Ruiz Raya, natural y vecino de Alguife, casado, labrador, de edad de 37 años.

El Manuel Cobo Poyatos, natural de Albuñan, vecino de Alguife, casado, labrador, de edad de 51 años.

El Fernando Ruiz Molina, natural y vecino de la indicada villa de Alguife, casado, labrador, de edad de 31 años.

Y el Torcuato Cobo Puga, natural de Lanteira, vecino de Alguife, casado, estanco, de edad de 37 años.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue sobre lesiones á Antonio de Sierra Rus contra Miguel Gomez Ramirez, alias Pájaro, natural y vecino de Benalúa, casado, con hijos, del campo y de 30 años de edad; Domingo Ruiz Segura, alias Parra, de la propia naturaleza y vecindad, casado, del campo y mayor de edad; Juan Aleman Alcalde, alias Coronel, natural de Graena, de estos vecinos, jornalero, casado y mayor de edad, y Antonio Garcia Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de 25 años; y con motivo de hallarse ausentes de sus respectivos domicilios al ser mandados comparecer ante este Juzgado, ignorándose sus paraderos, les llamo, cito y emplazo á los ya expuestos para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado y Eseribania del que refrenda para la práctica de cierta diligencia referente á expuesta causa; y de no hacerlo entendiéndose les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Guadix á 23 de Abril de 1876.—V.º B.º—Antonio de Montes.—Por acuerdo de dicho señor, Enrique Argüeta y Quintana.

## Haro.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Indalecio Garcés y Arbasa, vecino y del comercio que fué de esta poblacion, que falleció en Barcelona el 14 de Enero del año próximo pasado, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; y se advierte que hasta la fecha no se han presentado otros herederos que las dos hijas del D. Indalecio; Doña Pilar y Doña Elvira Garcés y Garriga, á nombre de las cuales se promovió el juicio de abintestato.

Dado en Haro á 29 de Marzo de 1876.—Primo Alvarez.— Por su mandado, Dionisio Guilarte.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Salazar y Fernandez, de 30 años de edad, natural de Villena y vecino de Carlet, gitano ó tratante en caballerías; Robustiano Jimenez y Abadiano, de 39 años de edad, casado, natural de Los Arcos, gitano, domiciliado en Arellano; Pascual Jimenez Muñoz, de 44 años, casado, natural de Luquin, gitano, sin domicilio fijo, y Pedro Antonio Jimenez y Dabal, de 17 años, natural de Aldeanueva, soltero, gitano, sin domicilio conocido é hijo del Pascual, á fin de que dentro del término de 30 dias desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue sobre muertes y lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Haro á 18 de Abril de 1876.—Primo Alvarez.— Por su mandado, por Guilarte, Pedro Balmaseda.

## Hervás.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias se presenten ante este Juzgado todas

aquellas personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Doña Eladia Castros y Garcia, de esta vecindad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta villa el día 27 de Agosto del año anterior; pues así lo tengo acordado á petición del Procurador D. Rafael Perez en el expediente sobre declaración de herederos incoado á su instancia en representacion y á nombre de los que se presentan como tales herederos, en concepto de tíos carnales y primos hermanos de la finada, D. Juan Francisco y D. Nicolás Castros y Muñoz, D. Filomeno Garcia Gomez, D. Ramon Gonzalez y Sanchez, D. Pablo Gil é Imijos, D. Crisanto Comendador y Asensio, D. Francisco Herrero y Sanchez, los cuatro últimos como representantes de sus respectivas mujeres Doña Gumer-sinda y Doña Andrea Castros y Muñoz y Doña Marceliana y Doña Victoria Garcia y Gomez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 24 de Marzo de 1876.—Alejandro Rodríguez del Valle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negro.

## Jaca.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido, cuyas señas se expresarán, para que en término de 20 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre muerte violenta de otro sujeto, tambien desconocido, cuyo hecho debió tener lugar el 19 de Marzo último en la carretera denominada el Pantano, que conduce del distrito de Javarrella á Huesca; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto á todas las Autoridades é individuos de policia judicial se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido desconocido, que el 19 de Marzo último se presentó entre cuatro y cinco de la tarde en el meson llamado la Foz, término municipal de Arques, en esta provincia, en donde debió pernoctar, de estatura alta, de unos 30 á 35 años de edad, con bigote rubio si no se lo ha quitado, bien plantado; vestido de pantalon azul turquí de paño, gorra, aunque antes lo vieron con sombrero negro hongo; calzado de un par de zapatos rusos, un pañuelo en la mano al parecer con ropa, no llevaba segun se cree dinero; se presume es francés, y en los puntos donde acostumbraba á parar hablaba de carlistas, con quienes decia habia estado; ignorando si decia ó no verdad, y de ser habido lo conduzcan á esta cárcel con las seguridades debidas.

Jaca 22 de Abril de 1876.—Pablo Reverter.—El Eseribano, Baldomero Abad.

## Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, se anuncia el concurso de D. Juan Almazan y Calvente, de este vecindario, con establecimiento en la calle de la Corredera; y se convoca á sus acreedores á fin de que dentro de 10 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en los autos de concurso que penden en dicho Juzgado y Eseribania de actuaciones de mi cargo.

Jerez de la Frontera 22 de Abril de 1876.—Hipólito Abela y Pcharri.

## Lorca.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por virtud del robo hecho la noche del 23 al 24 de Enero próximo pasado á Mateo Piñero Ramirez, vecino de Aguilas, morador en Tevar, de dos mulas, se ha declarado procesado á Pedro Santiago Santiago, alias Barro, de estatura baja, con patilla, sin que aparezcan otros antecedentes ó circunstancias de identidad; y como se ignore su paradero, he dispuesto por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, llamarle para que comparezca ante este Juzgado, se le haga saber el procesamiento y se le reciba inquisitiva; apercibido que si no comparece en el término de 10 dias, á contar desde la citada insercion en la GACETA, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y á la de los agentes de la policia judicial, por esta se requiere á todas las antedichas Autoridades á fin de que se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca del expresado Pedro Santiago, y en su caso lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lorca á 22 de Abril de 1876.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberola.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del infrascripto se está siguiendo causa criminal de oficio contra Rafael Ruiz Garcia, vecino de Hellin, por sospechas de haber hurtado una mula de cuatro á cinco años, pelo negro, de siete cuartas de alzada y sin otras señas particulares, que se le ha ocupado al mismo, sin que hasta la fecha haya acreditado su preexistencia.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el caso de ser hurtada dicha mula pueda su dueño presentarse en este Juzgado á hacer la correspondiente reclamacion.

Lorca 24 de Abril de 1876.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, dictada en autos de tercería de dominio interpuesta por D. Diego Bahamonde á la cantidad de 4.000 pesetas impuestas por Don Francisco de Paula Bayo y Naranjo en la Caja de Depósitos, se cita y emplaza por segunda vez y término de ocho días á los herederos del Bayo para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda; apercibidos que de no verificarlo se sustanciarán los autos en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1876.—El actuario, José María Miller. X—4775

**Madrid.—Congreso.**

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en autos que penden en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Ricardo Bartolomé Santa María, con D. Juan Manuel Delgado sobre pago de cierta cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de los efectos y muebles embargados al deudor, que han sido apreciados en la cantidad de 4.900 rs. vn.

Y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del ex-convento de las Salesas; cuyos efectos se hallan de manifiesto en casa de Doña Dolores Sanchez Guerrero, Costanilla de Santa Teresa, núm. 3.

Madrid 20 de Abril de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés X—4762

**Madrid.—Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpecores, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Medina y Blanco, soltero, de 30 años de edad, que ha vivido en la calle del Meson de Paredes, 53, principal, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia de la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia en 12 de Febrero último en causa por lesiones.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

**Madrid.—Inclusa.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se ha señalado el día 6 de Junio próximo venidero para la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Esparteros, con accesorias á la de Potas, núm. 6 moderno, que mide 4.436 pies cuadrados, tasada en 222.800.

Otra casa en la calle de San Vicente Baja, esquina á la de Amanuel, núm. 67 moderno, que mide 6.182 pies cuadrados, tasada en 93.928 pesetas.

Y una tienda en la casa, núm. 3 moderno, de la calle de Carretas, que hace el quinto hueco de la casa y comprende 714 pies cuadrados, tasada en 46.480 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación, y que pueden hacerse á cada una de las indicadas fincas; siendo condicion indispensable la de que los licitadores á todas ó cada una de ellas han de consignar previamente para ser admitidos en la subasta la suma de 40.000 rs. en cuanto á la primera finca; 6.000 respecto á la segunda, y 4.000 á la última: asimismo se advierte que los títulos de propiedad y demás necesario se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Juanelo, 27, segundo, hasta el día de la subasta.

Madrid 26 de Abril de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego. X—4763

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Máximo Martínez Plaza, de 73 años de edad, viudo, que habitaba en la calle de San Pedro Martín, núm. 3, cuarto tercero, ocurrido en esta Corte el día 15 de Marzo último; y se llama á los que se consideren con derecho á heredarle á fin de que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma en dicho Juzgado.

Madrid 26 de Abril de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego. X—4763

**Madrid.—Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y para pago de un acreedor ejecutante, se saca á pública subasta la mitad en proindivision de una dehesa poblada de encina, fresno y álamo negro, y que tiene de cabida 1.600 fanegas, titulada Chote de Santa Marta de Tera, sita en término de este pueblo, provincia de Zamora, que linda á Oriente con dicho Santa Marta, á Mediodía con términos de Santa Croya y Melgar, y á Poniente con el de Camarzana, cuya mitad ha sido retasada en 73.500 pesetas; y para el acto del remate se ha señalado la hora de la una de la tarde del día 24 del próximo mes de Mayo en la

sala de audiencia de dicho Juzgado, hallándose en el interin de manifiesto los autos en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 24 de Abril de 1876.—El Escribano, Cayetano Sala. X—4776

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita y llama por término de seis días á Agustín Cañeno y su hijo, los que el día 8 de Setiembre estuvieron trabajando como jornaleros en el sitio titulado La Estacion de las Pulgas, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa criminal.

Se encarga á todas las Autoridades que cuando tengan conocimiento del paradero de los expresados Agustín y su hijo lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1876.—Joaquin de Quero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á José Fernandez y Menendez, de estado casado, de 49 años de edad, de ocupacion medidor de vino, que habitaba en la calle de Sevilla, núm. 3, taberna, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal pendiente en el mismo.

Madrid 19 de Abril de 1876.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Blanco Lobelos, de 41 años de edad, natural de Tordin (Coruña), que se dice ha habitado en la calle de la Ventosa, núm. 14, cuarto bajo, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que, así que tengan noticia del paradero de dicho Ramon, procedan á su detencion y conduccion á la expresada cárcel, participándolo á este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por término de sexto día á un hombre como de unos 45 años de edad, delgado y de estatura regular, el que en la noche del 22 de Enero último se presentó en el fiato de consumos del Puente de Toledo herido en la muñeca de la mano derecha y reclamando una faja y un pellejo de vino, cuyo nombre y domicilio actual se ignora, á fin de que dentro del término arriba prefijado se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1876.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Luis Vecino y Lara, que parece habitar en la calle de la Ruda, núm. 19, piso principal, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo por lesiones inferidas á Vicente Hornedo.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que concierren ó tengan noticia del paradero actual de Luis Vecino y Lara procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado y en clase de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se saca á pública subasta un terreno de la propiedad de Don Juan Duran, sito en el camino de Chamartin, su cabida 5.284 metros 64 decímetros, tierra llamada del Ocho, que linda toda ella al Norte con tierra de los pozos de la nieve y D. Francisco Maroto, al Oeste con el camino de Chamartin por la Cruz del Rayo, y al Mediodía y Poniente con Doña Candelaria del Río y tierras de D. Francisco Maroto, tasada en la cantidad de 25.908 pesetas 50 céntimos; y para cuyo acto se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, estando de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario para que los interesados puedan enterarse.

Madrid 26 de Abril de 1876.—El Escribano, Victoriano Pereda. X—4764

**Madrid.—Universidad.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escriba-

no, se cita y llama á Joaquina N. y Ramon Planas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra Carmen Argos Cabrillo por lesiones al Planas; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por lesiones á Ramon Planas contra Carmen Argos Cabrillo, soltera, costurera, de 33 años de edad, natural de Castro-Urdiales, provincia de Santander, cuyas demás circunstancias de filiacion y señas personales no constan, la cual vivía en el mes de Noviembre último en la calle de Fernando el Católico, núm. 4, cuarto segundo, ignorándose cuál sea su actual paradero ó domicilio; y por lo tanto se la llama y busca por medio de la presente requisitoria para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre la procesada Carmen Argos Cabrillo y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la misma procedan á adoptar las medidas oportunas á fin de que tenga lugar la comparecencia de aquella en este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Abril de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del Escribano D. Manuel Viejo, se cita y llama por medio del presente á unos jóvenes que la noche del 15 de Marzo último iban por la calle de la Madera de esta Corte en compañía de Carlos Campillo, y á las demás personas que presenciaren quién hiriera al mismo, á fin de que dentro del preciso término de seis días comparezcan ante dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que con motivo del indicado delito se instruye; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1876.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Francisco Saez para que en el término de seis días comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Cayetano Fernandez Palmero por lesiones; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

**Málaga.—Alameda.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mí Escribanía se ha seguido causa contra Salvador Velasco Lopez sobre lesiones á Antonio Gonzalez Velasco, en la cual, que se halla hoy en estado de ejecutoria, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Salvador Velasco Lopez, natural y vecino de Torrox, viudo, jornalero y de 43 años, para que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero del referido procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel á disposicion de este Juzgado, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Abril de 1876.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma extiendo el presente que firmo en Málaga á 10 de Abril de 1876.—Antonio Gonzalez y Carreras.

**Málaga.—Santo Domingo.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Pobedano Martin sobre daño, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Manuel Pobedano Martin, natural y vecino de la ciudad de Velez-Málaga, de 45 años de edad, para

que se presente en la cárcel pública de esta ciudad y pueda practicarse cierta diligencia acordada en la causa que contra él se instruye sobre daño; apercibido de que si no comparece dentro del término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detencion del referido Manuel Pobedano Martin, y lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.—José L. de Azcutia.—Antonio Díez y Díez.»

Lo relacionado é inserto concuerda con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente, cumpliendo con lo mandado, en Málaga á 15 de Abril de 1876.—Antonio Díez y Díez.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía pende causa criminal de oficio contra Juan Ruiz Martos y consortes sobre homicidio á Antonio Valledo Velasco, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Martos Muñoz, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 31 años de edad, jornalero; Juan Fernandez Salcedo, natural de Olías y de esta vecindad, casado, jornalero, de 25 años de edad; Manuel Villalva Villalva, natural de Almarcha y de esta vecindad, casado, jornalero, de 33 años de edad, y cuyas señas son estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz acaballada, color blanco y barba poblada, y José Navarro Guerrero, natural y vecino de Estepona, casado, de 33 años de edad, y cuyas señas son estatura alta, color moreno y ojos negros, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre homicidio de Antonio Valledo Velasco; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y habiéndose decretado la prision de los referidos individuos, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y habidos que sean los conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Málaga á 20 de Abril de 1876.—José L. de Azcutia.—Francisco Samartino.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente, cumpliendo con lo mandado, en Málaga á 20 de Abril de 1876.—Francisco Samartino.

D. Vicente Dimas Tovar Bermajo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Garrigós Carbós, alias Carrion, sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Garrigós Carbós, alias Carrion, vecino de esta ciudad, de edad de 31 años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre lesiones á Jerónimo Redondo Romero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan su actual paradero le hagan saber este mandato judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 20 de Abril de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Juan Bandera Jáime, Juan Bandera García y otros sobre alteracion en los precios del trabajo y otros excesos, en la cual se encuentra unida la siguiente

«Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 30 dias á Juan Bandera Jáime, natural y vecino de Churriana, casado, del campo, de 29 años de edad, y Juan Bandera García, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue sobre alteracion en los precios del trabajo y otros excesos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticia del para-

dero de dichos sujetos los requieran para que comparezcan en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Abril de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 22 de Abril de 1876.—Vicente Dimas Tovar.

#### Moguer.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias al guarda del túnel nombrado Salomon, término de la villa de Niebla, que lo era en 27 de Noviembre último, portugués, ignorándose su nombre y demás circunstancias de su identidad, con el fin de que dentro del indicado término comparezca en este Juzgado para evacuar una cita que le resulta en la causa pendiente en el mismo por lesiones casuales inferidas á Juan Oris Rosario, de nacion francesa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Moguer 24 de Abril de 1876.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Laureano Roso.

#### Moron.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal sobre robo de caballerías á D. Manuel Perez de Vera, de esta vecindad, se vuelve á citar en forma á Manuel Heredia Redondo, conocido por Cascabel, natural de Herrera y vecino de Cuevas de San Marcos, que hace tiempo se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente á la insercion de la presente en la GACETA y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de las responsabilidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Moron 25 de Abril de 1876.—El actuario, Oscar Catalan.

#### Motril.

D. Emilio Gironda y Rico, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio y José Castillo Moreno, Antonio Castillo Diaz y Antonio Terron Padial, todos vecinos de la villa de Velez Benaudalla, sobre lesiones mutuas, la que seguida por todos sus trámites, ha recaído el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—En la ciudad de Motril á 6 de Febrero de 1876, el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estas diligencias; y

Resultando que las mismas tuvieron principio el dia 20 de Octubre de 1874 á consecuencia de las lesiones mutuas que se causaron Antonio y José Castillo Moreno, Antonio Castillo Diaz y Antonio Terron Padial, vecinos de Velez Benaudalla; que las sufridas por Antonio Castillo Moreno curaron dentro de los nueve dias, y las del Antonio Terron Padial debieron quedar curadas dentro de los siete, segun declaraciones facultativas:

Resultando que dirigido el procedimiento contra los cuatro expresados, fueron declarados procesados, y llamado por requisitorias el Antonio Terron Padial por no haber comparecido é ignorarse su paradero:

Considerando que el hecho cometido por Antonio y José Castillo Moreno y Antonio Castillo Diaz constituye una falta, segun lo dispuesto en el art. 602 del Código penal, y el de lesiones menos graves el que llevó á cabo el Antonio Terron Padial:

Considerando que el conocimiento y correccion de las faltas está encomendado y toca á los Jueces municipales en cuya demarcacion se cometen:

Considerando que trascurrido el término de las requisitorias y estando concluido el sumario, debe ser declarado rebelde el procesado Antonio Terron Padial y archivar el proceso hasta tanto se presente ó sea capturado:

Visto lo expuesto por el Ministerio público, y de acuerdo con su dictámen, S. S. por ante mí el Escribano dijo

Que debia declarar y declara falta el hecho que dió margen á la lesion sufrida por Antonio Terron Padial, inhibiéndose de su conocimiento en favor del Juez municipal de Velez Benaudalla, al que se le remita el suficiente testimonio para su terminacion en el correspondiente juicio; y declarando rebelde al Antonio Terron Padial, se archive este proceso hasta tanto se presente ó sea capturado, previa consulta de este auto con S. E. la Sala de lo criminal, á la que se le remita la causa original por el conducto de costumbre; y mediante la rebeldía del Antonio Terron Padial, publíquese para su notificacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Así lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—José R. Zapata.—Emilio Gironda.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original en dicha causa, que queda por ahora en mi poder y Escribanía, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Motril á 23 de Abril de 1876.—Emilio Gironda.

#### Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la villa de Noya.

Por el presente y término de nueve dias se cita y emplaza

á los hijos y herederos de D. Bernardo Lamas Lourido, de la parroquia de Cespon, término municipal de Boiro, en este partido, para que concurran á contestar la demanda de tercería de dominio deducida por D. José Fernandez Goyos, de la villa de Puente deume, por consecuencia de pago de costas de causa contra Lamas por allanamiento de morada y tentativa de homicidio; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho término por medio de Procurador con poder bastante se sustanciará con los estrados del Juzgado y parará el perjuicio que haya lugar.

Noya 20 de Abril de 1876.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Dictino Armesto. —P

D. Pedro Dieste Romero, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de la villa de Noya.

Por la presente, segun resolucion del Sr. D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez del partido, fecha de ayer, se cita en forma á Manuel Fernandez y Toribio Abal, marineros, vecinos del puerto de Palmeira, que se hallan navegando en punto ignorado, para que se presenten en esta sala de audiencia el dia 22 de Mayo próximo, y hora de once de su mañana, á fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Dolores Mariño Serans, alias Rabila, de la misma de Palmeira, por hurto de efectos en casa de Encarnacion Garcia Santiago, alias Chaparra; lo que verifiquen á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Noya 20 de Abril de 1876.—Por Dieste, Dictino Armesto.

#### San Roque.

D. Alonso Delgado y Medina, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de este partido por incompatibilidad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Urbano Fernandez, alias Pajucla, natural y vecino de esta ciudad, casado, sastre, para que en el término de nueve dias, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por contrabando; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todos los dependientes de las Autoridades civiles y militares procedan á la prision y remision á esta cárcel de dicho reo.

San Roque 22 de Abril de 1876.—Alonso Delgado.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

#### Santafé.

D. Evaristo Herrera y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Nieves y su esposa María Guzman, vecinos del lugar de Atarfe, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra Manuel Martin Fernandez sobre homicidio de Francisco Nieves Guzman.

Dado en Santafé á 13 de Abril de 1876.—Evaristo Herrera.—Joaquin Sanchez Piquero.

#### Santander.

D. Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido que en la noche del 1.º de Diciembre último se hallaba en la esquina de la calle de los Remedios de esta ciudad en compañía del procesado José Garcia Llamas, para que comparezca en este Juzgado dentro del término expresado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre estafa á dos soldados del batallón reserva á que da nombre esta capital.

Dado y firmado en Santander á 21 de Abril de 1876.—Ignacio Bartolomé.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

#### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Francisco de la Mata y Corro y su mujer Doña Benita Gomez de Merodio, vecinos que fueron de la villa de Treceño, Ayuntamiento de Valdañiga, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir el que crean tener en los autos de abintestato que en el mismo se siguen con motivo del fallecimiento de aquellos; cuyos autos fueron promovidos á instancia de Doña Elvira de la Mata, hija de los mismos, con su marido D. Miguel Martí, únicos que se han presentado solicitando se la declare heredera en union de otros cinco hermanos; apercibiéndoles que de no comparecer en el referido término por medio de Procurador del Juzgado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 5 de Abril de 1876.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro. X—1770

#### Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Romero Martin, alias Chano, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de 51 años, y Antonio Dominguez Vazquez, alias Paquito, de igual naturaleza y vecindad, casado, alfarero



y de 35 años, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente, se personen en la cárcel nacional para oír una notificación y extinguir la condena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos y otros por atentado á los agentes de la Autoridad; aperecidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias en solicitud de los susodichos, y habidos que sean los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Sevilla 21 de Abril de 1876.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y edicto, término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Grana Graces, de este vecindario, en la calle de las Aguilas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á rendir declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones; aperecido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 3 de Abril de 1876.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, José María Guillón.

Soria.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey constitucional (Q. D. G.), D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Juan Gonzalo, vecino del pueblo de Peroniel, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda de tercería de dominio y preferencia que ha promovido su esposa Josefá Hernández por medio de su Procurador D. Laureano Hercilla á los bienes que han sido embargados á aquel á consecuencia de un desfallo á la Delegacion del Banco de España, como recaudador que era de contribuciones de esta provincia; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de 15 del actual.

Dado en Soria á 18 de Abril de 1876.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo. X—1774

NOTICIAS OFICIALES.

Union de Capileira.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta directiva ha acordado proceder á la exaccion del dividendo pasivo núm. 26, de 20 rs. por accion, en las condiciones que marca el reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1876.—El Presidente, Francisco Coello. X—1772

Compañía del ferro-carril de Cuenca.

En cumplimiento del art. 38 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 31 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Campomanes, núm. 8, cuarto segundo izquierda, á la cual podrán asistir los señores accionistas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 40 de los mismos estatutos.

Madrid 25 de Abril de 1876.—El Secretario, Eduardo Ortiz y Casado. X—1773

Sociedad anónima de Riegos del Valle de Guadiana.

Constituida con arreglo á la ley española de 19 de Octubre de 1869. Capital 3 millones de francos, ó sean 11.400.000 rs.

Convocatoria.

El Consejo de administracion tiene el honor de convocar á los señores accionistas en el domicilio de la Sociedad de los Ingenieros civiles en París, 10, cité Rougemont, en junta general ordinaria para el miércoles 31 de Mayo de 1876, á las dos de la tarde.

Orden del dia.

- 1.º Memoria del Consejo de administracion, relativa al ejercicio de 1875.
2.º Memoria de los Comisarios.
3.º Presentacion y votacion sobre las cuentas de 1875.
4.º Nombramiento de los Comisarios para 1876.

Con arreglo al art. 25 de los estatutos, la junta general ordinaria está regularmente constituida cuando los individuos presentes reunen á lo menos la cuarta parte de las acciones.

Artículo 24 de los estatutos.

Nadie podrá formar parte de la junta general si no acredita ser propietario por lo menos de 10 acciones.

Cada accionista tenedor de 10 acciones tendrá derecho á igual número de votos por cada 10 acciones que posea; pero sin que por ello pueda nunca disponer de más de 10 votos, cualquiera que sea el número de acciones de que fuese portador.

Quince días por lo menos de anticipacion al fijado para la junta los propietarios de acciones deberán depositar sus títulos en la Caja social, y les será entregado en cambio un resguardo que les servirá de tarjeta de entrada.

Nadie podrá hacerse representar en las juntas generales á no ser por un accionista, teniendo igual derecho de asistir á las mismas.

En ejecucion del art. 24 de los estatutos, el Consejo de administracion invita á los señores accionistas que se propongan asistir á la junta general anunciada por el presente aviso á verificar en la Caja social, 60, rue de la Victoire, en París, el depósito de sus acciones, y esto ántes del 16 de Mayo de 1876.

Argamasilla de Alba 25 de Abril de 1876.
Paris 25 de Abril de 1876.—El Presidente del Consejo de administracion, Ch. Bocher. X—1774

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 26, Día 27), and various financial instruments like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for Paris 26 Abril, Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'65.
Paris, á 8 días vista, 5'07.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1876.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Abril de 1876.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists weather reports for cities like Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'04 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 1'04 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 12'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilogramo.
Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'50 á 1'59 el decalitro.
Vino, de 6'56 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
Trigo, de 12'75 á 15'25 pesetas la fanega, y de 23'07 á 27'60 el hectolitro.
Cebada, de 6'75 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'76 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 146.—Carneros, 96.—Corderos, 576.—Terneras, 69.—TOTAL, 887. Su peso en libras... 86.882.—Idem en kilogramos... 39.887.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Plaz. Cnts., Puntos de recaudacion, Plaz. Cnts. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Abril de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el REY y S. A. R. el Príncipe de Gales salieron ayer por la mañana en tren especial á visitar la Imperial Toledo. En la estacion de aquella capital les esperaban dos carruajes de la Casa Real. El Mayordomo mayor, Sr. Marqués de Alcañices, acompañó á los Régios viajeros, que regresaron por la tarde á la Corte, despues de visitar detenidamente los monumentos más principales de Toledo.

Mañana sábado se verificará la inauguracion de la temporada en el teatro y Circo del Príncipe Alfonso con la popular zarzuela Pepe-Hillo, estando invitados S. M. el REY y SS. AA. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y el Príncipe de Gales. El lunes próximo se verificará una variada funcion para la salida de los primeros actores señores Arderius, Rosell, Suarez y la primera bailarina señorita Guerrero, y el miércoles se estrenará la zarzuela en tres actos Rosicler y Tulipan. El teatro del Sr. Arderius

promete ser el punto de reunion de toda la buena sociedad durante la temporada de verano.

D. Francisco de A. Darder y Llimona acaba de publicar en Barcelona un utilísimo folleto, cuyas indicaciones deben tenerse en cuenta, y muy especialmente en la estacion del año en que entramos. Titúlase *Hidrofobia. Su definicion; sinonimia, sintomas, etiología, contagio, tratamiento, anatomia patológica, policia sanitaria y rabia muda*. Agradece-mos al autor el ejemplar con que nos ha favorecido.

Con el título de *La prensa taurómaca* ha empezado á publicarse en esta capital un nuevo periódico que dirige D. Mariano Domingo de la Peña, y que, como su título indica, se halla consagrado exclusivamente á reseñar las funciones de toros, y explicar ó discutir las diferentes suertes del toreo.

La Sociedad Histológica de Madrid celebrará la solemne apertura de la Escuela práctica de Histología, experimentacion y análisis, el domingo próximo, á la una de la tarde, en el paraninfo antiguo de la Universidad Central. El Secretario general D. Gregorio Saez y Domingo leerá la Memoria de los trabajos de la corporacion en el año anterior, y un discurso doctrinal el Presidente D. Andrés del Busto y Lopez.

Está llamando la atencion del público el folleto que acaba de dar á luz el Sr. D. Alejandro Oliván con el título *De locuciones viciosas y de la filosofia flamante*, segundo y último artículo. La decision con que en él se atacan y pulverizan los modernos sistemas filosóficos ingleses y alemanes, sus tendencias á la irreligion y su impulso hácia la disolucion social, así como la correccion del estilo en el autor y sus oportunas punzadas satíricas, ofrecen una provechosa y amena lectura, que ha hallado la más cordial acogida entre los hombres de juicio y buenos sentimientos.

Hemos recibido un opúsculo del Sr. D. Andrés Borrego, que contiene los *Principios constituyentes aplicables á la reforma de los abusos, hijos del atraso de nuestra educacion politica, y exposicion de la legislacion apropiada á preparar una organizacion conforme á los intereses y al carácter de la Nacion*.

#### REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

EPISODIOS NACIONALES, de D. Benito Perez Galdós.—Segunda serie.—Tomo primero, *El equipaje del Rey José*.—Tomo segundo, *Memorias de un cortesano de 1815*.—Tomo tercero, *La segunda casaca*.

El género de novela á que consagra el Sr. Perez Galdós sus excelentes trabajos literarios ha merecido en más de una ocasion mis sinceros y entusiastas elogios.

Convertir la novela en exacta y agradable pintura de los sucesos más culminantes de la historia patria; agregar al interés de la historia el interés de una accion, fiel reflejo de aquella, es lograr la confeccion de un cuadro que sirva de modelo al novelista, de solaz y admiracion al literato, de útil complemento al historiador y de profundo é importante estudio al hombre político.

Las novelas del Sr. Galdós son notables por su brillantez narrativa, por el luminoso, detallado y característico estudio de costumbres que constituyen, y por la preparacion hábil y enlace sorprendente de los sucesos que forman una serie de cuadros admirables y de saludable enseñanza.

*El equipaje del Rey José* es una de las obras más acabadas que han salido de la discreta pluma del Sr. Perez Galdós. La huida á Francia del Rey intruso José I; las peripecias sufridas por aquel inmenso equipaje, en que trató de empacar el fugitivo Monarca todo cuanto era susceptible de conduccion y arrastre; tal es el objeto primordial de la novela, la base de su histórico argumento.

Pero el patriotismo y el valor español no pudo el extranjero guardarlos bajo la llave de un cofre, y ellos solos bastaron para impedir traspasarse la frontera el convoy, inmenso fruto de una rapiña insaciable.

Con mano maestra dibuja y perfila el autor los tipos del patriota y el afrancesado, y con vivos colores y palpitante verdad describe los pasajes más importantes de la novela; sobre todo al final de la misma la sangrienta batalla que pone en precipitada fuga al soberano francés que á una de caballo corre á encontrar salvacion en su país; y queriendo haberse llevado á Francia todas las riquezas de España en un equipaje monstruoso, se queda sin el equipaje propio y salva su vida milagrosamente.

La conclusion de la guerra de la Independencia se encuentra perfectamente bosquejada, y á nadie se oculta el profundo pensamiento que denuncia, sangrienta y dolorosamente, el final de la obra.

Tras la guerra muerta ya y extinguida de la Independencia, hace asomar su faz livida, sangrienta y espantable á la guerra civil: concluye la guerra con el extranjero, y se inicia la lucha fratricida de los españoles entre sí. Aquellos dos hermanos que se odian y se desafian y se matan sobre el mismo campo de batalla, aun caliente con la sangre reudentora de una esclavitud indigna; aquel cuadro mudo, sombrío, desgarrador en que sólo se respira el odio de los dos hijos del guerrillero Navarro; aquella copia viva y descarnada de la muerte de Abel; aquella imitacion horrible del crimen de Cain, impresionan fuertemente el ánimo, invaden el corazon de negra tristeza, oscurecen la imaginacion con las sombras del dolor, y hacen vislumbrar el germen de los funestos desastres que desde aquella época vienen periódicamente verificándose en nuestra patria con la reproduccion de insensatas luchas intestinas.

En las *Memorias de un cortesano de 1815* el cuadro ha cambiado por completo; y á la piatura de los combates y

de los grandes sucesos reemplaza la política menuda, la intriga, las artes puestas en juego por las camarillas para repartirse los honores y los cargos públicos. El novelista ataca con desembarazo épocas y personas tan cercanas á las nuestras, que en ocasiones teme el lector que toda la prudencia del literato sea escasa para llenar su cometido; pero el Sr. Perez Galdós narra con tal delicadeza, que apartando el ánimo de los lectores de nombres respetables y detalles históricos de sensible recuerdo, le permite fijarse en la figura del protagonista, el osado cortesano, que sin más méritos que su astucia ni más apoyo que su desenfrenada ambicion sirve torpemente á todas las vanidades, y concibe los más abominables é impuros proyectos para asegurar su influencia en la Corte y su conservacion en el poder. El período del absolutismo presta ocasion al novelista para el retrato de personas que ejercieron funesta influencia en la grandeza de nuestra patria; y si bien la fábula novelesca se resiente de pobre y poco interesante, el cuadro político se desarrolla con severos y sombríos colores, dejando penosa impresion en el ánimo al recordar que la novela y la historia se confunden en su libro, y que gana en verdad la segunda cuanto pierde en encanto la primera.

De cortesano del poder á cortesano del pueblo no suele mediar gran distancia, y en el libro del Sr. Galdós aparece esta nueva fase de la vida de su protagonista. *La segunda casaca* señala los sucesos que precedieron al levantamiento de Riego, y en los que tanta parte tuvieron las sociedades secretas de aquella época, en cuyas deliberaciones y trabajos inicia el novelista á los lectores. La accion dramática se desarrolla con nuevo vuelo en este tomo, y los caracteres de algunos personajes se dibujan vigorosamente, haciendo recordar otros de la primera serie de la obra, que bastaron por sí solos á conceder la importancia que el autor merece.

El laborioso empeño del Sr. Galdós sigue, pues, su marcha, y la novela *verdaderamente histórica* se empieza á conocer.

*El eco de los cantares*, por Liborio C. Porset y Mário Gonzalez de Segovia.—Madrid, 1876.

Con verdadero placer señalo la aparicion del libro cuyo título precede á estas líneas. Y no precisamente porque su mérito absoluto requiera incondicional elogio, sino por la tendencia que entraña el carácter literario del mismo y las teorías que sus jóvenes autores exponen en el prólogo del libro. Apartándose de la costumbre harto generalizada de los prólogos de mano ajena, los autores han preferido explicar en una carta dirigida á D. Antonio de Trueba la razon de su libro y el carácter del mismo, justificando la eleccion de su título y el cultivo de un género literario en que supo dar la norma y crearse una justísima reputacion el cronista de Vizcaya. Jóvenes los Sres. Segovia y Porset, se apartan con notable juicio de la rutinaria desesperacion é incredulidad de otros poetas, y tienen á gala consignar la profunda fé de sus poesías, siguiendo discretamente el carácter de los cantos verdaderamente populares. Revelan á veces aquellos profundos dolores y amorosas cuitas; pero sus autores no tienen la vulgaridad de renegar de la vida al penetrar en ella. En cambio el amor, y esto es más justificado, constituye el fundamento de la mayor parte de sus composiciones; porque el amor, como consignan Porset y Segovia, es la mejor y más sólida base de la felicidad. *El eco de los cantares*, por su discrecion, su juicio y el encanto de sus poesías, merece lugar muy distinguido entre las publicaciones modernas. Tal vez le falte algun mayor colorido en el retrato de las pasiones populares; tal vez los autores no han podido identificarse con el pueblo, con ese pueblo que en cuatro versos, faltos casi siempre de sintaxis, improvisa un poema modelo de sentimiento y de verdad; pero la tendencia del libro es acertada y laudable, y sus autores se encuentran en buen camino. No se aparten de él y su triunfo será seguro.

*Biblioteca de la mujer*.—(J. y A. Bastinos, editores. Barcelona).—Tomos I, II y III.

Los infatigables editores de Barcelona, Sres. Bastinos, de muchas de cuyas últimas publicaciones habré de hablar en mis próximas revistas, han dado á la estampa una serie de obritas que seguramente han de lograr merecida y grande aceptacion. La *Biblioteca de la mujer*, aquí donde tan escaso es el número de los trabajos consagrados á enaltecer á la mujer bajo el punto de vista moral, responde á una necesidad verdadera y apremiante en la sociedad moderna: lo preciso, lo indispensable es que los libros que formen dicha biblioteca respondan siempre, como los tres ya impresos, á la excelente idea de los editores. El tomo I lo constituyen cuatro discursos leídos por el Presbítero D. Eduardo Maria Vilarrasa en diferentes funciones literario-religiosas en honor de Santa Teresa de Jesús, y tratan de *La Dignidad, La Educacion, La Fé y la Economia de la mujer segun el cristianismo*. El tomo II, escrito por Don José de Manjarrés, lo forma una *Guia de señoritas en el gran mundo*, y en él se avaloran y detallan las cualidades morales y físicas que deben adornar á la mujer en su juventud, el período más peligroso de la vida. El tomo III, de Doña Pilar Pascual de San Juan, trata de *Los deberes maternales*, en forma de cartas morales de una Maestra á una madre de familia. Precédelos otra carta de Fernan-Caballero, y en todas ellas se establecen saludables preceptos que las madres no deben olvidar si han de dirigir acertadamente á sus hijos desde la infancia hasta el matrimonio. La Sra. Pascual de San Juan, á quien tantas obras discretas debe la niñez, trata profundamente todos los puntos que se relacionan con el tema de su libro; consigna la importancia de la mision maternal, los errores que se cometen frecuentemente en la educacion primera, la prudencia que el trato con los niños requiere, premios y castigos, eleccion de Maestros y de libros, enseñanzas necesarias y perjudiciales, el lujo, la caridad, el amor en la adolescencia y la eleccion de esposo en las jóvenes. Todos estos puntos, tratados con la autoridad y recto criterio de la autora, hacen de su folleto un completísimo tratado de educacion y una guia utilísima para las madres.

*Tratado de administracion y contabilidad rural, arreglada á las condiciones de la labranza española*, por Don José de Hidalgo Tablada.—Segunda edicion, aumentada con nuevos datos.—Cuesta, editor, 1876.

No es suficiente al labrador, segun establece el Sr. Hidalgo Tablada en la introduccion de su libro, la habilidad de hacer producir su hacienda con inteligencia y laboriosidad: son necesarios orden, economía, método; en una palabra, administracion y contabilidad perfectamente organizada.

Pocos son los labradores que llevan y perciben las inmensas ventajas de su establecimiento, siquiera sea este vulgar é incompleto.

Ofrecer un medio sencillo de llenar tan importantes necesidades, sin más esfuerzo que el de sujetarse á un simple formulario, es hacer un verdadero servicio á la agricultura patria y á los intereses particulares de los que á ella se dedican.

Este libro, al cual acompaña un cuaderno con los modelos más detallados que sobre el particular pueden confeccionarse, tiene la ventaja de ser aplicable á la industria agrícola en todas sus esferas, hasta en la más pequeña y reducida.

La utilidad de esta obra no puede ser mayor, dadas las circunstancias de nuestro personal agrícola, cuya mision administrativa y de mera contabilidad abrevia y facilita de un modo notable.

*Guia del contratista de obras y servicios públicos*, por D. Ricardo Márco y Bausá.—Madrid, 1876, imprenta de Cuesta.

El Sr. Márco y Bausá, reputado Arquitecto y autor de obras didácticas apreciables en sumo grado, no ha intentado en la que me ocupa,—segun modestamente consigna en su prólogo,—formar un tratado de derecho administrativo respecto á la contratacion de obras y servicios públicos, sino ordenar metódicamente las leyes, decretos, órdenes y sentencias que forman la doctrina legal de dichos servicios para que, consultados fácilmente por las personas que en ello tienen interés, no incurran en responsabilidad que puede serles gravosa y aun funesta en ocasiones. A este trabajo, de utilidad notoria, acompaña el no ménos importante de los comentarios y aclaraciones con que el señor Bausá completa el texto legal, íntegro este cuando su importancia lo reclama, trascrito en parte ó extractado cuando el carácter de las disposiciones lo permite, sin perjuicio de la necesaria referencia al tomo de GACETAS ó de la *Coleccion legislativa* en que primeramente se hubieren publicado. Siendo conveniente á los contratistas conocer el procedimiento especial y los trámites que han de seguirse en las cuestiones á que esta clase de contratos pueden dar lugar en la práctica, tanto en primera instancia como en la via contencioso-administrativa, el autor de la *Guia* consagra algunos capítulos de la misma á exponerlos ligeramente, con lo cual, y la insercion de las sentencias del Consejo de Estado y Tribunal Supremo que constituyen la jurisprudencia establecida sobre la materia, el libro del señor Bausá responde á todas las exigencias y satisface todas las necesidades de los contratistas. Para hacer más fácil la consulta de los textos legales, acompaña al libro un índice cronológico de los mismos.

Es de creer que el éxito de la obra corresponda á su indiscutible utilidad.

M. OSSORIO Y BERNARD.

#### Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1876.—AGOTADA LA EDICION de la misma, no podrán servirse los pedidos que se hagan desde esta fecha.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martin, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 42.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

#### SANTOS DEL DIA.

San Prudencio, Obispo, y San Vidal, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcon.

#### ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay funcion.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno impar.—*La beata de Tafalla*.—*Abogacia de pobres*.—*Brahma*, baile.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 43 de abono.—Turno 3.º impar.—*Adriana Angot*.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Funcion de inauguracion, 4.º de abono.—Turno impar.—La popular zarzuela en cuatro actos y seis cuadros, titulada *Pepe-Hillo*.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 43 de abono.—Turno 4.º.—*Una casa sin comedor*.—*Servir para algo*.—*Andese V. con bromas*.—*El teatro moderno*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Botas ocultas*.—*Antes y despues*.—*En perpétua agonía*.

Teatro de Esclava.—A las ocho y media.—*Un teatro en el infierno*.—*El infierno á la española*.—*La sarten y el cazo*.—*Paco y Manuela*.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—*El barberillo de Lavapiés*.